

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 30 de Marzo de 1957

No. 76

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

Autorización Pág. 641

SECCION JUDICIAL

Remates 641
 Disolución de la Compañía Minera La India 642
 Declaratoria de herederos 648

PODER EJECUTIVO

Distrito Nacional

Nº 72

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Que por escrito presentado con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis por el doctor Alfredo Papi Gil, en su carácter de Gerente de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio S. A., su representada de conformidad con la Ley de urbanizaciones del 21 de Marzo del año en curso, se presentó a la Oficina Nacional de Urbanismo, solicitando la aprobación de la urbanización que proyecta en una finca situada al sur y á un kilómetro de esta ciudad, con una cabida superficial de cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y un metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (44.791.98) entre los siguientes linderos: norte, terrenos de la sucesión del General Anastasio Somoza y de don Octavio Sacasa Sarria; sur, terrenos de la sucesión del doctor Jerónimo Ramírez Brown; este, carretera a Masaya en medio, terrenos de la Escuela Americana; y oeste; terrenos de la sucesión del General Anastasio Somoza.—Inscrita esta finca bajo el No. 29.643, Tomo CCCXCVI, Folios 144 al 147, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Que habiendo llenado la Compañía solicitante todos los requisitos ordenados por la Ley citada, la Oficina Nacional de Urbanismo aprobó la urbanización de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio S. A., en su aspecto técnico, por lo

que las diligencias fueron pasadas al Distrito Nacional para cumplir con las formalidades que ordena el Arto. 7o. de la misma Ley, razón por la cual es necesaria aceptar la donación ofrecida por dicha Compañía y las obligaciones que contraerá la misma para cumplir lo ordenado en el Arto. 5o. Inc. final de la Ley de Urbanizaciones.

Acuerda:

Primero:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, acepte la donación de las áreas de parque y calles de su urbanización que hará la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio S. A. con una superficie total de catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y diez decímetros cuadrados, los cuales deberán ser bien descritos y deslindados en la misma escritura de conformidad con lo expresado en la solicitud.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que en la misma escritura a que se refiere el punto anterior acepte las obligaciones que constituirá la Compañía de Ahorro y Fomento S. A., para cumplir con lo estatuido en el Arto. 5o. inciso final de la Ley de Urbanizaciones.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. —LUIS A. SOMOZA D., Presidente de República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 11433

Cinco tarde, jueves once de abril próximo, local este Juzgado, subastaráse rematándose en mejor postor, finca rústica indivisa, llamada «El Zopilote» o derecho indiviso doscientas manzanas en síllo ese nombre de cuatrocientas manzanas, con potreros y tierras agricultura, limitada así: Oriente, terrenos testamentaria Maximiliano Morales; Occidente sucesores Narciso Talavera; Norte, terrenos baldíos y los de Celso Gutiérrez; y Sur, terrenos baldíos y los de Pedro Alvarez.

Base del remate:—Diez y ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Dolores Salaverry de Alvarez contra Leopoldo Palacios Silva.

Dado en el Local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito; en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuentisiete.—Franc. H. Borgen José Alej. Salinas C.—Srio. 3 3

No 11434

Cinco tarde, miércoles diez de abril próximo, local este Juzgado, rematárase mejor postor en subasta pública, finca rústica comarca La Aduana, esta jurisdicción, quince manzanas terreno propio, con algunos cultivos y limitada: Oriente y Sur, predio Alejandra Orozco viuda de Hernández; Norte, propiedad Gobierno de Nicaragua, antes Casimiro Sotelo; y Occidente, predio Trinidad Rosales y José María Espinosa.

Base del remate: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Lucila Bemúdez v. de López contra Virgilio Saavedra.

Dado en el Local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de la ciudad Managua, a las tres de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuentisiete.—Franc. H. Borgen José Alej. Salinas C.—Srio. 3 3

No 11432

Cuatro tarde próximo tres Abril del corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor tres fincas: a) urbana, barrio Seminario esta ciudad, rectangular, mide quince varas de frente por cincuenta de fondo; lindante: Angela Mendoza de Casanova octava Calle Suroeste en medio; Sur, el prometido vender a César Lucas y María Cristina de Granera; Oriente, el prometido vender a Olga Morales; Occidente, el prometido vender a Celina Tellería y otros; b) urbana, barrio Zelaya esta ciudad, lindante: Norte, Gustavo Gómez; Sur, Otilia Romero de Siles; Oriente, Adolfo López González; Occidente, Fernando Mejía; c) semi-urbana, barrio Blandón esta ciudad; mide diez varas de frente por treinta de fondo; lindante: Norte, lote número trece de manzana de Corina Velásquez de Blandón; Sur, Calle Central trazada; Oriente, Corina Velásquez de Blandón; Poniente, lote de la anterior.

Ejecución: Asilia Guillén contra Manuel Alberto Cajina y Elba Ortega de Cajina

Base del remate: Trece mil Seiscientos Cuarenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Las cinco de la tarde.—Franc. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

No. 11744

Once de la mañana del ocho de Abril corriente año subastaránse al mejor postor, local este Juzgado, automóvil «Cadillac», color celeste, chasis veinte mil ciento cuarenta y nueve, motor ochenta y seis millones doce mil cincuenta, de ocho cilindros, cinco asientos, modelo mil novecientos cuarentinueve, placa año pasado número cuatro mil seiscientos noventa y seis. Ejecución prendaria del doctor Carlos Sánchez Morales contra Rodolfo Alvarez Moreira.

Oyense postores.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintisiete de Marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—C. Reyes, Srio. 3 3

No. 11471

Once de la mañana, ocho abril, año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor solar y casa, barrio de Estrada esta ciudad, limitada: oriente, Lolo Martínez; poniente, Conchita Ortega, avenida en medio; norte, Magdalena Aburto; sur, Hernando Romero.

Base subasta, cincuenta mil córdobas; oíranse posturas al contado.

Ejecutante, Julio César Mendoza Osorno.

Ejecutada, Daisy Molina de West.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes, Srio. 3 2

ACTA No. 22

No 11342

En la ciudad de Managua, y en la oficina de la Compañía Minera La India, a las tres de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, nos encontramos reunidos los abajo mencionados Accionistas de la Compañía Minera La India, que estamos personalmente presentes o representados por medio de sus respectivos apoderados según lo que adelante se indica. El objeto de esta reunión es celebrar la Sesión Extraordinaria de Accionistas según convocatoria hecha por el señor C. H. Windeler en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y de acuerdo con el aviso que fue publicado en los números 277, 278 y 279 de «La Gaceta», Diario Oficial de Nicaragua, correspondiente a los días 5, 6 y 7 del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, avisos que además fueron enviados por correos a cada uno de los Accionistas registrados de esta Sociedad, dirigidos a las direcciones postales de cada uno de ellos que constan en los archivos de esta Sociedad. Se agrega a los documentos de esta sesión un Certificado extendido por el señor Secretario de la Compañía Minera La India dando fe de haberse cumplido con esta formalidad. Los Accionistas y representantes de Accionistas que estamos presentes somos los siguientes, advirtiendo que al lado de cada uno de los nombres que van a decirse se menciona el número de acciones que le corresponde, todo a efecto de comprobar el número de asistentes que concurre a esta sesión y el número de acciones por ellos representados. Tales concurrentes somos:

El señor D. N. Spencer, dueño y poseedor de una (1) acción.

El señor Fern Kettel, dueño y poseedor de veintiseis (26) acciones.

La señora Albertina L. v. de McGregor, dueña y poseedora de una (1) acción.

El señor Fern Kettel representa los siguientes Accionistas:

Señor Elmer Ericson, dueño y poseedor de trescientas treinta y tres (333) acciones.

Señorita Lauretta A. Coyne, dueña y poseedora de cinco (5) acciones.

Señora Frances L. Wilson, dueña y poseedora de ciento nueve (109) acciones.

Señora Rosemary Almazán, dueña y poseedora de diez (10) acciones.

Señor James Y. Murdoch, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señorita Frances M. Duncan, dueña y poseedora de dos (2) acciones.

Señor Williams H. Long Jr., dueño y poseedor de once (11) acciones.

Señor Herbert Parker, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor Charles P. Cairns, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señora Katheryne N. Natswarthy, dueña y poseedora de ciento veintiuna (121) acciones.

Señor A. A. Whiticar, dueño y poseedor de cinco (5) acciones.

Señor Hugh C. Wills, dueño y poseedor de diez (10) acciones.

Señor Thomas L. Duncan, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor E. P. Madden, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor John Stoang Coode, dueño y poseedor de treinta y seis (36) acciones.

Señora Anne Cooke Brewster, dueña y poseedora de treinta y siete (37) acciones.

Señora Elina Ceder Makkänen, dueña y poseedora de una (1) acción.

Señorita Elizabeth M. Bombricht, dueña y poseedora de setecientos trece (713) acciones.

Señor Antonio Gallione, dueño y poseedor de una (1) acción.

Executors of Estate of Late Leah B. Sdearer, dueños y poseedores de ocho (8) acciones.

Señor I. Wayland Bombricht Jr., dueño y poseedor de quinientas (500) acciones.

Señor Clay Laton, dueño y poseedor de noventa y ocho (98) acciones.

Señorita Eleanor B. Fhatcher, dueña y poseedora de setecientos trece (713) acciones.

Señor R. E. DeLamar, dueño y poseedor de once (11) acciones.

Señor Williams Small, dueño y poseedor de cinco (5) acciones.

Señorita Lillian Allis Hager, dueña y poseedora de ocho (8) acciones.

Señor W. Morris Stager, dueño y poseedor de ocho (8) acciones.

Señor William C. Fouret, dueño y poseedor de diez (10) acciones.

Señora Martha Jane Harrison, dueña y poseedora de una (1) acción.

Señorita Donita J. Spencer, dueña y poseedora de siete (7) acciones.

Empresas Nacionales, S. A., dueña y poseedora de ciento cincuenta y nueve (159) acciones.

Señora Anita F. Spencer, dueña y poseedora de una (1) acción.

Cía. Spencer de Inversiones, dueña y poseedora trescientas sesenta y cuatro (364) acciones.

Señor Donald N. Spencer Jr., dueño y poseedor de siete (7) acciones.

Señorita Patricia Spencer, dueña y poseedora de siete (7) acciones.

Señor John T. Spencer, dueño y poseedor de siete (7) acciones.

Señor Alfred Harrison, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor Fimothy Harrison, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor Arthur L. Fisk III, dueño y poseedor de cuatro (4) acciones.

Henry Monroe Campbell y Williams P. Bombricht II Co., Frasters and the Frast created by the Will of Howard Boabright, Deceased, dueños y poseedores de noventa y ocho (98) acciones.

El señor D. N. Spencer representa a los siguientes Accionistas:

Señor Wilfred J. Sage, dueño y poseedor de una (1) acción.

Señor James Spencer, dueño y poseedor de dos (2) acciones.

Señor James Matus, dueño y poseedor de cinco (5) acciones.

Noranda Mines Ltd., dueña y poseedora de seis mil trescientas setenta y una (6.371) acciones.

Total de acciones presentes nueve mil ochocientos veinticuatro (9.824) acciones.

Según la escritura social y Estatutos de la Compañía Minera La India, el número total de acciones que forman el capital social de dicha Compañía es de diez mil, y en esa virtud en la presente sesión están representadas por sí mismos o por medio de Apoderados el noventa y ocho por ciento de las acciones y del Capital de la expresada Compañía Minera La India. En consecuencia de lo dicho todos los concurrentes manifestamos nuestros deseos y consentimos y aprobamos en celebrar la presente sesión, para lo cual procedemos en la siguiente forma:

Primero: Por ausencia del señor Presidente de la Sociedad, preside la Asamblea el señor Vice-Presidente don Donald N. Spencer quien declara abierta la sesión. Actúa como Secretario la Accionista señora Albertina McGregor.

Segundo: El señor Fern Kettel, actuando como Tesorero de la Compañía Minera La India, expresa que según el Libro de Acciones que tiene en sus manos y que pone a la orden y disposición de todos los asistentes para su debido examen y estudio, las personas aquí presentes, ya sea con derecho propio o por medio de sus apoderados según lo que se deja dicho, forman el ochenta y uno (81%) por ciento de los accionistas de esta Sociedad que están registrados en los Libros de la misma, y por lo tanto hay en esta sesión asistencia de Accionistas con derecho a votar que representan suficiente capital que según la ley es bastante para celebrar sesión.

Tercero: La señora Secretaria informa:

que ha examinado los poderes de todos los Apoderados que concurren y asisten a esta sesión en nombre de los Accionistas que no han venido en persona, habiéndolos encontrado correctos. Que no obstante los dichos los pone a disposición y estudio de todos los concurrentes. Al efecto, dichos poderes circulan entre los asistentes quienes los leen y examinan, y por consentimiento y aprobación de todos ellos se declaran aprobados y se tienen como buenos y legítimos para efecto de que los expresados apoderados puedan asistir e intervenir en esta sesión o en sus prórrogas, tomando parte en sus deliberaciones y votando sobre las resoluciones que fueren propuestas y adoptadas. El señor Presidente dispone que tales poderes sean custodiados por la Secretaría entre los documentos de esta Sociedad, y que se tengan como parte de los documentos relativos a esta sesión. En consecuencia se declara legalmente instalada esta Junta General de Accionistas.

Cuarta: Expone el señor Presidente que esta sesión fue convocada entre otros fines con el propósito de adoptar las resoluciones y acuerdos que se creyeren del caso, sobre la propuesta disolución y liquidación de la Compañía Minera La India. A este efecto, el señor Presidente expone que tal como es sabido de todos y cada uno de los Accionistas de esta Sociedad, los trabajos de explotación minera ya no pueden continuarse debido principalmente al agotamiento y marcada pobreza de las vetas minerales, por lo cual comercialmente es desde todo punto de vista enteramente inaconsejable persistir en tales trabajos de explotación. Por esas razones la Junta Directiva decidió convocar esta sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, a efecto de que se considere la disolución y liquidación de esta Compañía y en esa virtud así propone que se haga. Tomada en consideración la moción formulada por el señor Presidente y después de haberse deliberado y discutido, se adopta por unanimidad de votos el acuerdo y disposición siguiente:

Disolver y al efecto en este acto se declara disuelta por mutuo acuerdo de los Accionistas, la referida sociedad denominada Compañía Minera La India, la cual se declara desde ahora terminada y concluida quedando en existencia únicamente para los fines de su liquidación. Por razón de claridad se consigna que esta Sociedad fue constituida en escritura pública número cuarenta y tres otorgada en esta ciudad de Managua a las dos y media de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Notario Félix E. Quandique y fue inscrita en el Registro Público Mercantil de este Departamento bajo el número novecientos veintinueve a folios cuarenta y ocho al

cincuenta y ocho del Tomo VI Libro Segundo y en el Registro de Personas del mismo Registro Público ya indicado bajo el número seis mil ciento ocho, Tomo trece a páginas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco, inscripciones que por haber sido destruidos los mencionados registros, fueron repuestos en la siguiente forma: bajo el número ciento cincuenta, páginas de la doscientos veinte y nueve a la doscientos cincuenta y seis, Tomo Quinto, Libro Segundo de Reposición de Inscripciones del Registro Público Mercantil; y bajo el número un mil ciento doce, páginas doscientos cincuenta y cinco a la doscientos cincuenta y siete, Tomo Cuarto, Libro de Personas del Registro Público de este Departamento.

Los Estatutos de la misma Sociedad fueron decretados por la Junta General de Accionistas de la Compañía Minera La India, en sesión que fue celebrada en esta ciudad a las tres de la tarde del día diez y seis de Noviembre del mismo año de mil novecientos treinta y siete, que también fueron inscritos en el Registro Público de este Departamento bajo el número novecientos cuarenta y cuatro a páginas de la ciento treinta y cuatro a la ciento cuarenta y cinco, ambas inclusive del Libro Segundo, Tomo Sexto, inscripción que también fue repuesta bajo el número ciento cuarenta páginas de la doscientos veinte y nueve, a la doscientos cincuenta y seis, Tomo Quinto, Libro Segundo del Registro Mercantil; y bajo el número un mil ciento doce, páginas doscientos cincuenta y cinco a la doscientos cincuenta y siete, Tomo Cuarto, Libro de Personas del Registro Público de este Departamento.

Quinto: El señor Kettel en nombre de la Junta Directiva pone de manifiesto el inventario de los bienes sociales levantado al día treinta y uno de Diciembre próximo pasado y explica que por no haber mediado ninguna actividad comercial ni financiera ese inventario también corresponde al día de hoy que es la fecha señalada en la convocatoria para celebrar la presente sesión. También pone de manifiesto el Balance General de la Compañía Minera La India preparado a la misma fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y repite que por las razones expresadas, antes, tal Balance no ha sufrido ningún cambio y permanece igual al mismo día de hoy. Se han agregado todas las cuentas de las gestiones sociales verificadas hasta este mismo día, junto con sus respectivos comprobantes, archivos, correspondencia y anexos. Se hace de todos esos documentos el debido examen, y después de discutidos, por unanimidad de votos se resuelve: aprobar los referidos inventarios, balances y cuentas de la gestión administrativa de que se ha hecho relación anteriormente. Por moción hecha

por la señora McGregor, la cual fue debidamente tramitada, discutida y votada, esta Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: Aprobar en forma definitiva y sin lugar a reclamo alguno todos los actos de administración practicados hasta esta fecha por la Junta Directiva, por los Directores de la Compañía en su calidad de tales o individualmente y por el Gerente General de la misma Compañía, y aprobar asimismo todas las resoluciones adoptadas hasta esta fecha inclusive, tanto por la Junta General de Accionistas como por la Junta de Directores de la Sociedad o por el Gerente General de la misma.

Sexta: El señor Presidente expone que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de la escritura de Constitución social de esta Compañía mencionada en el párrafo cuarto de esta acta, es a la Junta de Directores a la que corresponde designar dos socios para que en unión del Presidente de esta misma Compañía lleven a cabo todas las operaciones necesarias para la realización de los bienes y haberes de la Sociedad y su conversión a efectivo o a valores negociables, logrado lo cual, la misma Junta de Directores deberá formular la distribución que en su oportunidad deberá ser sometida al conocimiento y aprobación de esta Junta General de Accionistas. Sigue diciendo el señor Presidente que para facilitar a la Junta de Directores el cumplimiento de los deberes que se han expresado, propone que los miembros que integran la actual Junta de Directores sea reelecta para que continúe en sus funciones hasta llevar a cabo la total liquidación de esta Compañía. Justifica su petición el mocionista, explicando el conocimiento interno que dichos señores tienen de los negocios sociales, conocimiento que les da una mejor posición para lograr una liquidación acertada y beneficiosa para todos los Accionistas. Agrega aún más el señor Presidente que a fin de que dicha Junta de Directores lleve a cabo su labor de liquidación dentro de un campo de mayores facilidades, propone que al mismo tiempo de aprobar la reelección por lo cual formula esta moción, también se aumentó el número de Directores con dos más. Tomada en consideración esta moción fue secundada por el señor Kettel y declarada suficientemente discutida se pone a votación con el resultado de ser aprobada esta moción por unanimidad de votos tanto a lo relativo a la reelección de la actual Junta Directiva, como al nombramiento de dos Directores más. Inmediatamente después la señora McGregor, propone que para servir el cargo de los dos nuevos Directores que deban ser electos, propone a los señores John R. Bradfield y Richard V. Porritt, este último con el cargo de Vice-Presidente. Es-

ta moción es aprobada por aclamación y en consecuencia los señores Bradfield y Porritt quedan electos como Directores de la Junta de Directores de esta Compañía, este último o sea el señor Porritt con el cargo de Vice-Presidente y quedan en posesión de sus cargos desde este mismo momento.

Séptima: El señor Spencer manifiesta que es claro que de conformidad con lo que dispone el Artículo Décimo-Quinto de la Escritura de Constitución de esta Sociedad, los liquidadores deben de ser designados por la Junta de Directores por lo cual, sin perjudicar los poderes y facultades de dicha Junta, hace moción para que se le recomiende que haga recaer la designación de los dos liquidadores, en los Directores señores don Fern Kettel y doña Albertina López v. de McGregor. El mocionista propone que los señores que acaban de ser mencionados se tengan desde hoy como liquidadores designados por esta Asamblea y propone que en caso de falta del Presidente haga sus veces el Secretario de la Junta Directiva lo cual está conforme con lo prescrito en la Escritura de Constitución de esta Sociedad, y que si llegare a faltar uno o los dos de los liquidadores designados, hagan sus veces en el orden en que ocurrieren las faltas, los Accionistas señores Donald N. Spencer y Rosemary Almazán. Tomada en consideración esta moción, declarada suficientemente discutida y puesta a votación se aprueba por unanimidad de votos de todos los asistentes.

Octava: Como una consecuencia del acuerdo tomado de la disolución de esta Sociedad, también queda resuelto que el señor Gerente General y cualquier otro administrador de esta Compañía, tan pronto como haya quedado confirmado el nombramiento de los respectivos liquidadores, entregarán a éstos todos los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, a fin de que den comienzo a la liquidación. En relación con lo antes dicho, el señor Presidente hace moción en el sentido de que para facilitar el trabajo de la expresada liquidación a más de las facultades que son propias al cargo de liquidadores se les autorice expresamente y se les invista de facultades suficientes para los siguientes propósitos: a) para disponer, enajenar y hacer arreglos de cualquier naturaleza sobre los bienes inmuebles de la Sociedad o sobre cualquier derecho real que a favor o a nombre de la Compañía Minera La India exista sobre los mismos o sobre cualquier otro bien inmueble, sin necesidad en ningún caso, de pública subasta, ni de ninguna otra nueva autorización, confiriéndoles a este efecto las más amplias facultades de que deberán hacer uso según su buen juicio y criterio, quedando aprobado desde ahora todo lo que sobre este particular hicieren y b) aunque la Compañía

ffía no tiene al presente ningún juicio ni litigio de ninguna clase si por alguna eventualidad resultare alguno, también quedan autorizados desde hoy para que puedan desistir del mismo o para que puedan transarlo o someterlo a arbitramento según su propio juicio y criterio. El señor Presidente, como parte de esta moción propone que la Junta de Directores al tiempo de hacer el nombramiento de los respectivos liquidadores también repita y consigne estas facultades y autorizaciones especiales que aquí se otorgan a los liquidadores, debiendo librarse a éstos la debida Certificación de lo pertinente de esta acta y de la respectiva Acta de la Junta de Directores, a fin de que les sirva de suficiente atestado y poder para el desempeño de sus cargos. Tomada en consideración esta moción fue debidamente considerada y puesta a votación se aprueba por unanimidad de votos.

Novena: El señor Spencer mociona en el sentido de que se haga constar expresamente como instrucciones definitivas a los liquidadores que al llevar a cabo su encargo es bajo el entendimiento de que lo que se ha acordado es adoptar un plan de completa liquidación de esta sociedad, liquidación que dichos liquidadores deberán llevarse a su completo término dentro de un período de doce meses contados desde el día en que su nombramiento quede confirmado por la Junta de Directores, entendiéndose que bajo los términos de dicho plan debe hacerse una distribución completa de todo el activo de la sociedad y de todos sus bienes sociales para llegar a una final liquidación salvo de aquella parte del activo que pudiere ser retenida para satisfacer cualquier reclamo que eventualmente pudiera presentarse, para todo lo cual los liquidadores deberán llevar a cabo la venta de cualquier propiedad y la realización de todo su activo, debiendo el producto de tales ventas o realización de todo su activo junto con cualquier otro efectivo, de la sociedad, deducción hecha de los gastos de liquidación o de lo que pudiere ser apartados para satisfacer cualquier reclamo que pudiera eventualmente presentarse, ser distribuido entre los Accionistas de la Sociedad en estricto acuerdo con sus respectivos derechos e intereses dentro del mencionado período de doce meses. Tomada en consideración esta moción, fue discutida y puesta a votación, fue aprobada por unanimidad de votos.

Décima: El socio señor Kettel expone que según aparece de los Balances que han sido aprobados en esta sesión, la Compañía Minera La India no tiene pasivo alguno y en el Activo figuran partidas que corresponden a cantidades de dinero que ya existen en efectivo depositadas en los Bancos a nombre de la Compañía, razón por la cual pide

que desde ahora se autorize igualmente a la Junta Directiva para que por recomendación de los señores liquidadores pueda hacer una estimación conservativa de los resultados de la liquidación que se les ha encargado, y si bajo un espíritu prudente y conservativo lo creyeren del caso, también puedan autorizar a los liquidadores que se haga a los Accionistas, antes de la terminación total de sus operaciones, los pagos que los mismos liquidadores y la Junta de Directores estimaren prudente hacerles en concepto de adelantos de sus posibles cuotas. El mocionista apoya esta moción en la circunstancia de que sin constituir riesgo alguno puede adoptarse esta medida, ya que la Sociedad tiene efectivo suficiente que de otro modo, permanecería inactivo en los depósitos bancarios. Se discute esta moción después de haber sido tomada en consideración y puesta a votación es aprobada por unanimidad de votos, con la única reforma de que cuando los liquidadores y la Junta Directiva acordaren hacer a los Accionistas el pago final y último, tales accionistas deberán entregar a los liquidadores de la Sociedad íntegramente todas las acciones correspondientes con la debida razón de su total cancelación.

Undécima: Queda autorizado el Secretario de esta Sociedad para que junto con un Notario Público extienda certificación de esta Acta para que previos los trámites legales sea debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil de esta ciudad.

Duodécima: A moción del señor D. N. Spencer que fue debidamente tomada en consideración, discutida y aprobada se resuelve por unanimidad de votos: Que todas las resoluciones o acuerdos que se tomen o que deban tomarse por los dos liquidadores señores Fern Kettel y señora Albertina López v. de McOregor en unión del Presidente de la Compañía o de quienes legalmente los sustituyan, deberán ser tomados por mayoría de votos y que una vez que cualquier resolución o acuerdo haya sido debidamente adoptado, podrá ser ejecutado con la firma de dos cualquiera de los tres indicados señores. A esta misma regla se sujetará la ejecución de cualesquiera resoluciones que puedan adoptarse en relación con los adelantos o pagos que se acordaren a favor de los Accionistas según lo dicho en la cláusula décima, bastando en consecuencia la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para girar contra los fondos sociales y hacer por ese medio los adelantos y pagos de que se ha hablado.

Décimatercera: Una vez terminadas todas las operaciones de la liquidación acordada en la presente Asamblea, los liquidadores junto con el Presidente de la Sociedad deberán llamar a todos los presentes para que de acuerdo con lo que dispone el Ar-

título doscientos ochenta y dos (282) del Código de Comercio se proceda a continuar la presente sesión en la cual se dará a conocer el informe explicativo del desempeño de su mandato, acompañado de todos los documentos que esclarezcan y justifiquen su gestión y por ese medio obtener la aprobación de las cuentas finales de esta liquidación. Para los efectos del cumplimiento de lo aquí acordado el Presidente de la Compañía o cualquiera de los liquidadores avisará por carta o cable a cada uno de los accionistas cual es el día y hora en que se continuará esta sesión.

Y no habiendo otro asunto que tratar se suspende esta sesión y firmamos todos los asistentes.

Entre líneas: Undécima—vale.—Fern Kettel.—D. N. Spencer.—Albertina McGregor.—Ante mí.—F. E. Quandique, Not. Pub.

1

ACTA No 175
No 11341

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las cuatro de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los suscritos Directores de la Compañía Minera La India, que es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua y creada por escritura pública de las dos y media de la tarde del trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, e inscrita bajo el número novecientos veintinueve, a folios del cuarenta y ocho al cincuenta y ocho del Tomo sexto del Libro Segundo del Registro Público Mercantil de este Departamento, con el objeto celebrar sesión de la Junta de Directores, se procede de la manera que enseña se expresa. Se encuentran presentes los siguientes Directores:

Señor Donal Neelands Spencer.

Señor Fern Kettel.

Señora Albertina López v. de McGregor, encontrándose ausentes los Directores señores:

Señor James Y. Murdoch.

Señor C. H. Windeler.

Señor Elmer Ericson.

Señor Thomas I. Duncan.

Señor Edward P. Madden.

Señor John R. Bradfield.

Señor R. V. Porrit.

De común acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de la dicha escritura social, los suscritos Directores formamos el quorum requerido para poder celebrar sesión, por lo que procedemos en la siguiente forma:

El señor Donald N. Spencer, Vice-Presidente, actúa como Presidente de la Junta y el señor Fern C. Kettel, actúa como Secretario de la Junta.

Aviso de Reunión

El Presidente informa que los Directores ausentes habían renunciado al aviso para esta sesión y dado su consentimiento para que se celebrase esta Junta y con el consentimiento unánime de todos los Directores presentes, se dispensó la necesidad de un aviso para esta sesión y la Junta fue declarada en orden. El señor Presidente declara abierta la sesión.

Confirmación de Actas

El Secretario actuante da lectura al Acta de una Junta de Directores efectuada en Jersey City, New Jersey el día tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y por moción hecha, secundada y discutida dicha Acta fue aprobada y confirmada por unanimidad.

Disolución y Liquidación de la Compañía

El Presidente informa que habiéndose acordado por la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete la disolución y liquidación de la Compañía, y habiendo dicha Junta General de Accionistas designado como Liquidadores a los Directores señores Fern Kettel y doña Albertina López v. de McGregor, así como si llegare a faltar uno de estos liquidadores designados hagan sus veces en el orden en que convienen las faltas, los accionistas señores: Donald N. Spencer y doña Rosemary Almazán,

Así mismo el señor Presidente informa que la Junta General de Accionistas en la sesión antes dicha y con el objeto de facilitarles el trabajo de la expresada liquidación de la Compañía, autorizó expresamente e investió, además de las facultades que son propias de su cargo a los liquidadores, de facultades suficientes para los siguientes propósitos:

a) para disponer, enajenar y hacer arreglos de cualquier naturaleza sobre los bienes inmuebles de la sociedad o sobre cualquier derecho real que a favor o a nombre de la Compañía Minera La India exista sobre los mismo o sobre cualquier otro bien inmueble sin necesidad en ningún caso, de pública subasta ni de ninguna otra nueva autorización, confiriéndoles a este efecto las más amplias facultades de que deberán hacer uso según su buen juicio y criterio, quedando aprobado desde ahora todo lo que sobre este particular hicieren, y b) aunque la Compañía no tiene al presente ningún juicio ni litigio de ninguna clase, si por alguna eventualidad resultare alguno, también quedan autorizados desde esa fecha para que puedan desistirse del mismo o para que puedan transarlo o someterlo a arbitramento según su propio juicio y criterio. El señor Presidente hace for-

mal moción para que esta Junta de Directores ratifique como liquidadores de la Compañía a los mencionados Directores señor Fern Kettel y doña Albertina López v. de McGregor, así como a falta de éstos hagan sus veces los señores D. N. Spencer y doña Rosemary Almazán confirmando también por esta sesión, la autorización expresa y facultades de que fueren investidos para los propósitos arriba enumerados.

Después de discutirse y secundarse, esta moción fue aprobada por unanimidad y

Se Resuelve

Confirmar en todas sus partes y tener por hecho en este acto, el nombramiento de liquidadores recaídos en los señores Directores, don Fern Kettel y doña Albertina López v. de McGregor como propietarios y en los señores accionistas don Donald N. Spencer y doña Rosemary Almazán como suplentes, así como también ratificar las facultades y autorizaciones especiales que les fueron otorgadas por la Junta General de Accionistas en su sesión del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y que son las mismas que se dejan dichas en esta misma Acta.

También se Resuelve

Confirmar la autorización dada a los liquidadores para que con la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos, puedan hacer uso, además de las facultades que son propias de su cargo, de todas las autorizaciones y facultades especiales que les fueren concedidos por la Junta General de Accionistas y ratificados en esta misma sesión por esta Junta de Directores. Librese por Secretaría certificación de esta Acta para los fines legales.

También se Resuelve

Que en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General de Accionistas en su sesión del diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, la Junta de Directores que subsistirá hasta la final liquidación de la Compañía queda integrada de la manera siguiente:

Presidente, el señor James Y. Murdoch Q. C.

Vice-Presidente, el señor Donald Neelands Spencer.

Vice-Presidente, el señor Elmer Ericson.

Vice-Presidente, el señor Richard V. Poiritt.

Secretario y Asistente del Tesorero, el señor C. H. Windeler.

Tesorero y Asistente del Secretario, el señor Thomas I. Duncan.

Asistente Secretario y Asistente Tesorero, el señor Edward P. Madden.

Vocales, los señores Fern Kettel, John R. Bradfield y doña Albertina López v. de McGregor.

Suspensión

No habiendo otro asunto que tratar, por moción debidamente hecha se da por concluida esta sesión y firmamos todos los asistentes.—D. N. Spencer.—Fern Kettel.—Albertina McGregor.—Ante mí.—F. E. Guandique, Not. Pub.

I

DECLARATORIAS DE HEREDEROS
Nº 11422

Melizandro Zacarías Pérez Acevedo, se ha presentado a este Juzgado solicitando que en unión de sus hermanos Arnoldo, Mélida, Blanca Rosa, María Manuela y Berfalia Pérez Acevedo, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus hermanos legítimos Grancisco Benicio Pérez Acevedo y Hortencia Pérez Acevedo viuda de Acevedo, el solicitante señala bienes consistentes en rústico y urbanas en esta ciudad.

El que creyere tener igual o mejor derecho, opónganse dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito Jinotepe a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Román G.—Lonidas Sánchez.—Srio.

I

No. 11404

Matilde Sánchez Gutiérrez, como sesionario de los derechos hereditarios que corresponden a José Tomás Cruz Calero, en la sucesión intestada de Blas Cruz Gaitán, pide se declare heredero de éste al cedente.

Bienes: Un derecho de tierras en sitio Citalapa en San Rafael del Sur.

Quien creyese con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veinte marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez, Srio.

Es conforme, Managua veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

I

No. 11430

Teresa Rocha de Toledo, como cesionaria de derechos hereditarios de Manuel Rocha Bendaña y Delfina Talavera de Rocha, solicita decláresele heredera de su hermano José María Rocha, solicita decláresele heredera de su hermano José María Rocha Talavera. Señala como bienes solar de sucesión «Riguero» cuyo Título no ha sido extendido.

Opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen Juez 2º. Civil del Distrito.—Thelma Sánchez G.—Srio.

I